



EJECUTIVO: 53-2021-00502-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ., actuando en calidad de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE mayor de edad, y en contra de EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE mayor de edad, y en contra de EVANA ESTHER MALDONADO RESTREPO, Mayor (es) de edad, por la suma de \$ **26.651.605.00**, como saldo a capital de la obligación representada en el Pagaré **No.4770103130**.
2. Por la suma de \$ **25.797.966.00**, como saldo a capital de la obligación representada en el Pagaré(sin número), suscrito el día 02 de enero de 2019.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.



6. Téngase al Dr(a). EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ., actuando en calidad de apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1b42431968463eb8f57bcaf2c855a2947f10ea3bf3badc5f18a154d9320f86

Documento generado en 01/09/2021 01:50:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**